



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 11 de Mayo de 2017, se recibió la solicitud numero 2017/431, en la cual se requiere la siguiente información:

Definir que documento de manufactura o venta es el idóneo a efectos de registro sanitario si los productos como chicleolé, dedocandy, pintalabios y camellia entre otros, y que son dulces, chicles o malvaviscos provenientes y de fabricación en la República Popular de china?.

La anterior consulta tiene su base que las entidades estatales de este país no emiten certificados de libre venta para exportar como tal en ese sentido, la entidad estatal del Consejo Chino para la promoción del comercio internacional conocido como CCPTI es quien emite este tipo de certificados análogos, Pero también existen empresas auditoras de calidad como CCIC quienes emiten certificados de auditoria de contenido y calidad de los contenedores a exportar.

Por ello solicitamos para efectos de seguridad jurídica del trámite se nos defina cual de los dos tipos de documentación es la idónea a presentar para efectos de registro sanitario de este tipo de productos? la documentación conforme a derecho se presentaría apostillada y traducida al castellano..

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

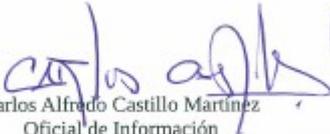
2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Salud Ambiental de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.

Se hace constar que la misma será entregada por medio de su correo electrónico por así haberlo solicitado el usuario.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123